



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Pautas Listado de Emergencia para el Nivel Secundario DEJAYAM

VISTO el EX-2024-24361991-GDEBA-SDCADDGCYE, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los cargos provisionales y suplentes en los distritos que no cuenten con aspirantes que reúnan las condiciones reglamentarias en función de lo normado en el artículo 108 del Decreto N° 2485/92;

Que se deben fijar las normas específicas de inscripción y confección del Registro de Emergencia para la modalidad presencial en el Nivel Secundario que dependen de esta Dirección;

Que es necesario garantizar el derecho de los y las estudiantes de contar con la totalidad del plantel docente que dé continuidad a sus trayectorias educativas en todas las propuestas educativas de la Modalidad;

Que, es menester unificar criterios para toda las Propuestas Educativas del Nivel Secundario de la Modalidad y así lograr una congruencia normativa;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE JOVENES, ADULTOS
Y ADULTOS MAYORES
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto la Disposición DISPO 2023 113 GDEBA DEJAYAMDGCYE, de fecha 14 de septiembre de 2023, de la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores.

ARTÍCULO 2. Dejar sin efecto la Disposición 12 de fecha 13 de marzo de 2017, de la Dirección de Educación de Adultos.

ARTÍCULO 3. Dejar sin efecto la Comunicación 50 de fecha 24 de abril de 2017, de la Dirección de Educación Adultos.

ARTÍCULO 4. Establecer que las pautas para la inscripción y confección del Registro de Emergencia del Nivel Secundario para la Modalidad de Adultos (CENS-FinEs- y aquellas que puedan surgir en un futuro) en el marco de la Propuesta Curricular Resoluciones N°2993/2022 y N° 3463/2022, son las siguientes:

- a) Todos los docentes que, reuniendo las condiciones para inscribirse en el registro complementario, no lo hubiesen hecho.
- b) Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, con no menos del 50% de la carrera aprobada.
- c) Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, con no menos del 30% de la carrera aprobada.
- d) Profesionales o técnicos sin capacitación docente con antigüedad en la Modalidad.
- e) Profesionales o técnicos sin capacitación docente sin antigüedad en la Modalidad.
- f) Excedidos en edad:
 - 1- Con título habilitante.
 - 2- Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, con no menos del 50% de la carrera aprobada.
 - 3- Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, con no menos del 30% de la carrera aprobada.
 - 4- Profesionales o técnicos con antigüedad en la Modalidad.
 - 5- Profesionales o técnicos sin antigüedad en la Modalidad.
- g) Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, debiendo acreditar su condición de alumno regular del año en curso.
- h) Jubilados:
 - 1- Con título habilitante.
 - 2- Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, con no menos del 50% de la carrera aprobada.
 - 3- Estudiantes de Profesorado de las correspondientes asignaturas según nomenclador vigente, con no menos del 30% de la carrera aprobada.
 - 4- Profesionales o técnicos con antigüedad en la Modalidad.
 - 5- Profesionales o técnicos sin antigüedad en la Modalidad.
- i) Docentes con título habilitante para el nivel primario (Maestro de grado)
 - 1- Con Postítulo de educación para personas jóvenes, adultas y adultas mayores.
 - 2- Sin Postítulo de educación para personas jóvenes, adultas y adultas mayores.
 - 3- Estudiantes de Profesorado del Nivel primario según nomenclador vigente, con no menos del 50% de la carrera aprobada.
 - 4- Estudiantes de Profesorado del Nivel primario según nomenclador vigente, con no menos del 30% de la carrera aprobada.

VALORACIÓN DE PUNTAJES

- a) *Valor de título de acuerdo con la última nómina de títulos habilitantes de Dirección de Educación de Jóvenes, Adultas/os y Adultas/os Mayores y Tribunal descentralizado correspondiente.*
- b) *Promedio de título.*

c) *Desempeño en el nivel secundario la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultas/os y Adultas/os Mayores.*

d) *Preseminarios, Seminarios, Cursos y Talleres Bonificantes de acuerdo con la última nómina de bonificación.*

ARTÍCULO 5. Determinar que la valoración de los antecedentes y posterior elaboración del listado por orden de mérito estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Docentes.

ARTÍCULO 6. Disponer que el registro de Emergencia estará abierto para la inscripción durante todo el año.

ARTÍCULO 7. Registrar la presente Disposición en esta Dirección y comunicarla a través del Departamento Administrativo a quienes corresponda. Cumplido, archivar.